



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Aquellos inmuebles alcanzados por la Ordenanza N° 2800/2019, artículo 4º, tendrán una quita en los importes de las boletas de la Tasa General de Inmueble Urbano correspondiente, según lo siguiente:

- Emisión periodo 2020: las boletas emitidas tendrán una quita del 50 % de valor original.
- Emisión periodo 2021: las boletas a emitirse tendrán una quita del 25% calculado sobre el valor emitido en el año 2020.
- Emisión período 2022: las boletas a emitirse tendrán una quita del 12,5 %, sobre el valor emitido en el año 2020.
- Emisión periodo 2023: las boletas se emitirán sin quitas respecto del valor original emitido en el año 2020.

**ARTÍCULO 2º:** En razón a que las tasas correspondientes al año 2020 se encuentran emitidas a su valor original, el contribuyente que las haya abonado podrá solicitar el reintegro del 50% establecido en el artículo precedente. En caso que las mismas no hayan sido pagadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se recalcularán con la quita del 50% sin verse afectadas por monto alguno en concepto de actualización por mora, en la medida que sean abonadas como máximo durante el primer trimestre de 2021.

**ARTÍCULO 3º:** En el caso de producirse variaciones en el valor de la UCM, para las emisiones de los periodos 2021 en adelante, las mismas se aplicarán al valor de las tasas iniciales determinado oportunamente.

**ARTÍCULO 4º:** El DEM notificará a los titulares de inmuebles alcanzados por el art. 1º sobre el contenido de la presente, de forma fehaciente e inmediata.

**ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

**FUNDAMENTOS**

**Sra. Presidenta:**

La Ordenanza N° 2800/2019 aprobada por este Cuerpo el 03 de octubre de 2019, incorporó al Área Urbanizada de la ciudad, con sus correspondientes alcances tributarios, una serie de parcelas definidas en su art. 4º.

Los aumentos en el valor de la TGIU alcanzaron valores de tres cifras y en algunos casos de cuatro cifras, con aumentos porcentuales extraordinarios, llegando a veces al 8000 %.

Varios contribuyentes hicieron llegar su queja de manera informal o a través de notas, habiendo mantenido este Concejo Municipal reuniones con algunos de ellos. Consultada el Área técnica responsable del Desarrollo Territorial, y promotora de la Ordenanza que nos ocupa, respondió acertadamente que el tema tributario escapaba a su competencia, quedando claro que es el Concejo Municipal quien puede tomar medidas al respecto.

El bloque de Concejales del Partido Demócrata Progresista cree oportuno establecer de manera compensatoria, paulatina y decreciente, una quita que va desde un 50% el primer año, 25% el segundo, y finaliza con el 12,5%, en el tercer año, para luego fenecer quedando en el 0 %; esto es, con la aplicación plena del monto de la TGIU correspondiente.

Por lo expuesto solicitamos a nuestro pares el acompañamiento en el presente Proyecto.